

## OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 1000078-OK-2010

Entre los suscritos, **ANDRÉS FIGUEREDO SERPA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad Bogotá, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.683.020 expedida en Bogotá, en su calidad de Vicepresidente de Gestión Contractual, nombrado mediante Resolución No. 261 de 2012 y trasladado mediante Resolución No. 423 del 2014, facultado por delegación del Presidente de la Agencia mediante los Numerales 13.3 y 13.5 de la Resolución No. 308 de 2013, quien obra en nombre y representación de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, en el marco de la resolución 308 de 2013, por una parte, y quien para efectos de este acto se denominará la **AGENCIA**; y **MARIELA VERGARA VERGARA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 25.910.817 de Chinú, quien, en su calidad de Representante Legal obra en nombre y representación de la Sociedad **AEROPUERTOS DE ORIENTE S.A.S.** con NIT. 900.373.778-6, sociedad debidamente constituida mediante documento privado de Asamblea de Accionistas del 4 de agosto de 2010, inscrita el 5 de agosto de 2010, bajo el No. 01403903 del Libro IX, en la Cámara de Comercio de Bogotá Sede Chapinero, Matricula Mercantil No. 02014536, y quien para efectos de este documento se denominará el **CONCESIONARIO**, hemos convenido suscribir el presente Otrosí al Contrato de Concesión No.1000078-OK-2010 de los Aeropuertos Camilo Daza de Cúcuta, Palonegro de Bucaramanga, Yariguíes de Barrancabermeja, Alfonso López Pumarejo de Valledupar, Simón Bolívar de Santa Marta y Almirante Padilla de Riohacha, previas las siguientes:

### CONSIDERACIONES

1. Que el proyecto de participación privada al que corresponde el Contrato de Concesión, fue conocido y aprobado por el Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil, el 16 de diciembre de 2009 en los términos señalados en el Artículo 8 de Decreto 260 de 2004.
2. Que mediante la Resolución 02124 del 29 de abril de 2010, AEROCIVIL ordenó la apertura de la Licitación Pública No.10000001 -OL -2010, cuyo objeto fue seleccionar la propuesta más favorable para la celebración del Contrato de Concesión, para que el Concesionario realice, por su cuenta y riesgo, entre otras cosas, la Administración, Operación, Explotación Comercial, Mantenimiento y Modernización del Área Concesionada de los Aeropuertos Camilo Daza de Cúcuta, Palonegro de Bucaramanga, Yariguíes de Barrancabermeja, Alfonso López Pumarejo de Valledupar, Simón Bolívar de Santa Marta y Almirante Padilla de Riohacha, bajo el control y vigilancia de AEROCIVIL.
3. Que en la Licitación Pública No. 10000001 - OL- 2010 y como resultado de la evaluación de las propuestas, mediante Resolución No. 3876 de 4 de agosto de 2010

**OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 10000078-OK-2010**

de la AEROCIVIL, se adjudicó la Licitación Pública a la Sociedad AEROPUERTOS DE ORIENTE S.A.S., una vez cumplidos los trámites legales correspondientes.

4. Que el 6 de agosto de 2010, fue suscrito entre la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil – AEROCIVIL y la Sociedad AEROPUERTOS DE ORIENTE S.A.S., el Contrato de Concesión No.10000078-OK-2010 que tiene por objeto “el otorgamiento al Concesionario de una concesión para que de conformidad con lo previsto en el artículo 32, numeral 4, de la Ley 80 de 1993 y en la Ley 105 de 1993, realice por su cuenta y riesgo, la Administración, Operación, Explotación Comercial, Mantenimiento y Modernización del Área Concesionada de los Aeropuertos Camilo Daza de Cúcuta, Palonegro de Bucaramanga, Yariguíes de Barrancabermeja, Alfonso López Pumarejo de Valledupar, Simón Bolívar de Santa Marta y Almirante Padilla de Riohacha, bajo el control y vigilancia de Aerocivil. (...)”
5. Que el Decreto Ley 4164 de 2011, ordenó la subrogación de todos los Contratos de Concesión Aeroportuarios que se encontraban en cabeza de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil –AEROCIVIL, en favor de la Agencia Nacional de Infraestructura así:

**“ARTÍCULO 1o. REASIGNACIÓN DE LAS FUNCIONES RELACIONADAS CON LA ESTRUCTURACIÓN, CELEBRACIÓN Y GESTIÓN CONTRACTUAL DE PROYECTOS DE CONCESIÓN ASOCIADOS A LAS ÁREAS DE LOS AERÓDROMOS.** Reasignase parcialmente al Instituto Nacional de Concesiones (INCO) las funciones contempladas en los numerales 7, 9 y 12 del artículo 5o, numeral 5 del artículo 11 y el numeral 2 del artículo 17 del Decreto 260 de 2004, exclusivamente en lo relacionado con la estructuración, celebración y gestión contractual de los proyectos de concesión y de cualquier otro tipo de asociación público-privada referida a las áreas de los aeródromos –lado aire y lado tierra–, definidas éstas de acuerdo con los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia. Las demás funciones, en especial las relacionadas con el ejercicio de la Autoridad Aeronáutica, Aeroportuaria y de la Aviación Civil seguirán siendo de competencia de la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil.

**PARÁGRAFO 1o.** Los riesgos asociados a la gestión contractual de los contratos de concesión de las áreas de los aeródromos se entienden transferidos a partir de la subrogación de dichos contratos. En todo caso, para garantizar la debida defensa del Estado, la Unidad Administrativa

**OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 1000078-OK-2010**

*Especial de Aeronáutica Civil prestará el apoyo y acompañamiento necesario al Instituto Nacional de Concesiones (INCO) en los tribunales de arbitramento y procesos judiciales que este asuma.*

**PARÁGRAFO 2o.** *Las contraprestaciones derivadas de los contratos de concesión a ser subrogados en virtud del presente decreto, seguirán siendo recursos de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil.*

**PARÁGRAFO 3o.** *Todas las referencias normativas que se refieran a funciones generales o específicas relacionadas con la estructuración, celebración y gestión contractual de proyectos de concesión y otro tipo de asociación público-privada asociada a las áreas de los aeródromos –lado aire y lado tierra– que estén a cargo de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, deben entenderse referidas al Instituto Nacional de Concesiones o quien haga sus veces. (...)*

**ARTÍCULO 2o. TRANSICIÓN.** *El Instituto Nacional de Concesiones (INCO) asumirá las funciones asignadas mediante el presente decreto a partir del primero (1o) de enero de 2012, con excepción de las competencias referidas a la gestión contractual de los contratos de concesión que hayan sido celebrados hasta dicha fecha por la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil, las que serán asumidas por el Instituto Nacional de Concesiones (INCO) en relación con cada uno de tales contratos a partir de la fecha de la subrogación que se le haga de los mismos a través de acto administrativo. En todo caso, la Agencia Nacional de Infraestructura se subrogará en la totalidad de los contratos de concesión asociados a las áreas de aeródromos a más tardar el 31 de diciembre de 2013."*

6. Que de otra parte, mediante el Decreto 4165 de 3 de noviembre de 2011, se modificó la naturaleza jurídica y la denominación del Instituto Nacional de Concesiones por la de Agencia Nacional de Infraestructura, Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, adscrita al Ministerio de Transporte que tiene por objeto según lo previsto en el Artículo 3 ibídem:

*"... planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público- Privada – APP, para el diseño, construcción, mantenimiento, operación,*

**OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 10000078-OK-2010**

*administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas en este artículo, dentro del respeto a las normas que regulan la distribución de funciones y competencias y su asignación”.*

7. Que el 9 de julio de 2013 la AEROCIVIL y la ANI suscribieron el Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 005, para la ejecución de la reasignación parcial de las funciones contenidas en los Decretos 4164 y 4165 de 2011.
8. Que el proceso de subrogación del Contrato de Concesión No.10000078-OK-2010, inició mediante la Resolución No.05801 del 23 de octubre de 2013 proferida por la AEROCIVIL y culminó el 26 de diciembre de 2013, con la firma de los representantes legales de la ANI y la AEROCIVIL del Acta de Entrega y Recibo del Contrato de Concesión No.10000078-OK-2010, documento en el que se dejaron plasmadas las problemáticas identificadas por las partes, del Contrato de Concesión objeto de subrogación.
9. Que en el Numeral 2 del Artículo Tercero del Acta de Entrega y Recibo del Contrato de Concesión No.10000078-OK-2010, se anotó lo siguiente:

*“En la Parte III, Acuerdos, Numeral Primero del Acta de Suspensión Parcial No.2, suscrita el 3 de septiembre de 2013 por la AEROCIVIL y el Concesionario, las partes acordaron “Suspender las obras de modernización del Hito 2 del Aeropuerto Simón Bolívar de la ciudad de Santa Marta, y algunas otras contempladas en el Contrato de Concesión y sus Apéndices, hasta la suscripción del “Otro Sí modificadorlo donde se formalizaran los alcances y financiación de las obras complementarias para este aeropuerto.” (Subrayado y negrilla fuera de texto.)”*

10. Que en el Numeral 10 del Artículo Tercero del Acta de Entrega y Recibo del Contrato de Concesión No.10000078-OK-2010, se dejó plasmado, lo siguiente:

*“El 17 de mayo de 2013, el Concesionario AEROPUERTOS DE ORIENTE entregó a la AEROCIVIL, los diseños FASE 2 para la aprobación de obras complementarias en los Aeropuerto de Bucaramanga y Santa Marta.*

**OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 1000078-OK-2010**

*Mediante oficio 20133090195911 de 29 de noviembre de 2013, la AGENCIA le solicitó a la Autoridad Aeronáutica –Secretaría de Sistemas Operacionales de la AEROCIVIL, dar alcance al concepto emitido mediante oficio 4003372-927-2013030821 del 28 de octubre de 2013, en el sentido de pronunciarse expresamente y de fondo sobre la viabilidad y procedibilidad de la Obras Complementarias propuestas por el Concesionario. Concepto que se encuentra pendiente por emitir.”*

11. Que luego de varias reuniones y mesas entre el Concesionario y la Agencia Nacional de Infraestructura en su calidad de Entidad Concedente, mediante comunicaciones con radicados ANI No.20144090190042 de 24 de abril de 2014, No.2014409030132-2 del 26 de junio de 2014 y No. 20144090305482 de 2 de julio de 2014, el Concesionario radicó en la Agencia los Estudios y Diseños Fase II para la ejecución de Nuevas Obras en el Aeropuerto de Santa Marta, así como diseños en relación con la ejecución de las obras de climatización de las áreas comunes de los Aeropuertos Alfonso López de Valledupar y Camilo Daza de Cúcuta.
12. Que adicionalmente, mediante oficio radicado bajo el No.20144090404002 de 22 de agosto de 2014, el Concesionario manifestó lo siguiente:

*“6. (...)*

*A la fecha nos encontramos en la finalización de los diseños Fase III de los proyectos antes enunciados, los cuales, según los compromisos adquiridos, serán radicados ante la ANI, el próximo 15 de septiembre de 2014.”*

13. Que la Gerencia de Proyectos Aeroportuarios de la ANI determinó mediante Memorando No.2014-401-007960-3 del 4 de septiembre de 2014, la necesidad de modificar el Contrato de Concesión, por considerarlo conveniente y pertinente, para que el Concesionario entregue los Estudios y Diseños a Fase III de las Nuevas Obras en el Aeropuerto de Santa Marta, así como los Estudios y Diseños a Fase III para la ejecución de las obras de Climatización de las áreas comunes, para el mejoramiento del confort de los pasajeros del Aeropuerto Camilo Daza de la ciudad de Cúcuta, así como de las obras de Climatización de las áreas comunes y las asociadas al confort del pasajero en ampliación de zona de embarque nacional y zona de recibo de equipaje en el Aeropuerto Alfonso López de Valledupar, los cuales se remitieron a la Gerencia de Gestión Contractual 2, del cual se extrae lo siguiente:

*“(...)*

**OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 1000078-OK-2010**

**Objeto de la necesidad**

*Desarrollar los Estudios y Diseños de Ingeniería de detalle y presupuesto para las Nuevas Obras de la Terminal de pasajeros del Aeropuerto Simón Bolívar de Santa Marta, climatización y obras asociadas al confort para los pasajeros que hacen uso de las terminales de los Aeropuertos Camilo Daza de Cúcuta y Alfonso López Pumarejo de Valledupar y son parte del CONTRATO DE CONCESIÓN No. 1000078-OK-2010, que tiene por objeto la Administración, Operación, Explotación Comercial, Mantenimiento y Modernización del Área Concesionada de los Aeropuertos Camilo Daza de Cúcuta, Palonegro de Bucaramanga, Yarigüles de Barrancabermeja, Alfonso López Pumarejo de Valledupar, Simón Bolívar de Santa Marta y Almirante Padilla de Rlohacha, a partir de los documentos de gestión previa de las partes interesadas definidos en los oficios que hacen parte de este memorando.*

(...)

**d) Alcance del otrosí solicitado para Santa Marta**

*Desarrollar ingeniería de detalle a partir de los entregables del Concesionario a la AEROCIVIL que tiene por objeto la nueva terminal de pasajeros de Santa Marta, su valor y requisitos técnicos, aprobaciones y permisos para tal fin.*

(...)

**c) Alcance del otrosí solicitado para Valledupar.**

*Desarrollar ingeniería de detalle a partir de los entregables del concesionario y de la Aerocivil y la ANI, que tiene por objeto climatizar la terminal de pasajeros en las áreas públicas y mejoramiento del confort del pasajero mediante la ampliación de las salas de embarque y salas de equipajes, definiendo el valor y requisitos técnicos, aprobaciones y permisos para tal fin.*

(...)

**d) Alcance del otrosí solicitado para Cúcuta.**

*Desarrollar ingeniería de detalle a partir de los entregables del concesionario y de la Aerocivil y la ANI, que tiene por objeto climatizar la terminal de pasajeros en las áreas públicas y mejoramiento del confort del pasajero, definiendo el valor y requisitos técnico, aprobaciones y permisos para tal fin.*

**Observaciones finales.**

**OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 10000078-OK-2010**

*Por ser iniciativa del concesionario basado en la situación actual de terminales de Santa Marta, Cúcuta y Valledupar deben ser reconocidos una vez los estudios y diseños sean aprobados por la Agencia y cuenten con el permiso de construcción otorgado por la Autoridad y que las partes convengan ejecutar las obras y se firme el correspondiente Otrosí para tal fin."*

14. Que una vez remitido por parte del Concesionario el valor de los estudios y diseños, la Gerencia de Proyectos Aeroportuarios revisó si tales costos se encuentran a precios de mercado, obteniendo como resultado el valor máximo de referencia de los Estudios y Diseños que se fija en el presente Otrosí, incluyendo tal análisis en el memorando previamente citado, en los siguientes términos:

**"7. Análisis del Valor Estimado del Contrato**

*El valor tope de las obligaciones previstas en el presente Otrosí a cargo del Concesionario será hasta MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$1.200.000.000) precios constantes de septiembre de 2014.*

*El valor definitivo de las obligaciones del presente Otrosí, será el aprobado por la Interventoría y la Agencia a partir de los soportes remitidos por el Concesionario.*

*El valor de los estudios y diseños de ingeniería de detalle objeto de este memorando, se ajusta a los costos del mercado para elaboración de estudios y diseños de edificación comercial y educativa por m<sup>2</sup>, con diferentes niveles de complejidad constructiva que permitió estimar este valor, que se justifica a partir de la siguiente tabla.*

*(...)"*

15. Que el monto de adición del presente Otrosí no supera el tope máximo de adición del Contrato de Concesión No.10000078-OK-2010.

16. Que el análisis de riesgos está enmarcado dentro de los lineamientos de política establecidos por los Conpes que rigen la materia (3107 y 3133 de 2001, 3714 de 2011), ley 448 de 1998, ley 1150 de 2007 y demás decretos y leyes que la modifiquen o ajusten, y específicamente en lo referente al Artículo 58 del Decreto 423 de 2001, en el cual se establece que las modificaciones a los contratos, incluyendo los que fueron firmados con anterioridad de la Ley 448 de 1998, deben ser objeto del seguimiento a los riesgos conforme con lo dispuesto en el citado decreto.

**OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 1000078-OK-2010**

17. Que sólo a partir de la fecha de aprobación de los Estudios y Diseños Fase III, por parte de la Agencia, será posible determinar con exactitud el alcance de las Nuevas Obras del Aeropuerto Simón Bolívar de Santa Marta, de las obras de Climatización de las áreas comunes para mejoramiento del confort del pasajero del Aeropuerto Camilo Daza de la ciudad de Cúcuta, así como de las obras de Climatización y asociadas al confort del pasajero en ampliación de zona de embarque nacional y zona de recibo de equipaje en el Aeropuerto Alfonso López de Valledupar.

Por lo expuesto las partes,

**ACUERDAN:**

**PRIMERO:** Adicionar el Contrato de Concesión No.1000078OK-2010, a fin de que la Sociedad Aeropuertos de Oriente S.A.S. entregue los Estudios y Diseños a Fase III de lo siguiente:

1. Nuevas Obras del Aeropuerto Simón Bolívar de Santa Marta con base en los Estudios y Diseños Fase II, entregados por cuenta y riesgo del Concesionario, que hacen parte del presente Otrosí.
2. Obras de Climatización de las áreas comunes para mejorar el confort de los pasajeros del Aeropuerto Camilo Daza de la ciudad de Cúcuta.
3. Obras de Climatización y obras asociadas al confort del pasajero en ampliación de zona de embarque nacional y zona de recibo de equipaje en el Aeropuerto Alfonso López de Valledupar.

**SEGUNDO.** El Concesionario mantendrá a su cargo la obligación de identificar y establecer qué tipo de gestión, viabilidad y/o permisos se requieren de las diferentes autoridades especialmente de las consignadas en el Artículo 1821 del Código de Comercio "Permiso para construir y reparar aeródromos" y las incluidas en el Numeral 14.2.2.3 del RAC 14.

Así mismo se obliga el Concesionario a tramitar los permisos correspondientes ante la Autoridad Ambiental, y desarrollar los documentos requeridos por dichas Autoridades para iniciar los trámites correspondientes, de ser necesario. Adicionalmente, es responsable de



**OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 1000078-OK-2010**

dejar claramente establecida la necesidad de realizar cambios en las áreas concesionadas y la implicación de los mismos en el Plan de Manejo Ambiental existente ante la ANLA, tanto para el Concesionario como para Aerocivil.

**TERCERO. PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN:** La sociedad Aeropuertos de Oriente S.A.S., deberá tramitar y obtener el permiso de la AEROCIVIL, en los términos del Artículo 1821 del Código de Comercio, cumpliendo con lo exigido por el Reglamento Aeronáutico de Colombia -RAC.

**CUARTO. PLAZO.** El Plazo del presente otrosí, será desde su suscripción hasta el primero (1) de diciembre de 2014, atendiendo el cronograma anexo que hace parte integral del presente Otrosí. Este plazo podrá ser prorrogado por las partes de común acuerdo, en caso de ser necesario.

**QUINTO. VALOR.** El valor tope de las obligaciones previstas en el presente Otrosí a cargo del Concesionario que deberá ser remunerado por la Agencia, será de hasta MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$1.200.000.000) precios constantes de septiembre de 2014.

El valor definitivo de las obligaciones del presente Otrosí, y por tanto el monto que deberá ser remunerado al Concesionario, será el aprobado por la Interventoría y la Agencia a partir de los soportes remitidos por el Concesionario para tales efectos.

**SEXTO. FORMA DE PAGO.** Únicamente en el caso que las partes convengan ejecutar las obras y se firme el correspondiente Otrosí, las Partes convienen que el valor del presente Otrosí para la entrega por parte del Concesionario de los Diseños Fase III previstos en la Cláusula Primera del presente Otrosí, se pagarán mediante la prórroga del Contrato de Concesión No.1000078-OK-2010, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 28 de la Ley 1150 de 2007, teniendo en cuenta lo previsto en las Cláusulas 2.53 y 64.3 del Contrato de Concesión No.1000078-OK-2010.

En consecuencia, la propiedad de los Estudios y Diseños Fase III de que trata la Cláusula Primera del presente Otrosí será de la Agencia, únicamente en el caso que las partes convengan ejecutar las obras total o parcialmente y se firme el correspondiente Otrosí.

**SÉPTIMO. ALCANCE.** A partir de los Estudios Fase II el Concesionario deberá entregar los Estudios y Diseños Fase III objeto del presente Otrosí, que se enmarquen como mínimo en los siguientes documentos y entregables por capítulos:

**OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 1000078-OK-2010**

1. Análisis base de los diseños Fase II.
2. Arquitectura. (Incluye fachadas y obra blanca)
3. Estructural.
4. Pavimentos y Geometría.
5. Señalización vertical y horizontal.
6. Hidráulico-Hidroológico.
7. Iluminación en interiores y exteriores.
8. Sanitario.
9. Suelos, Geotecnia y cimentación.
10. Topografía.
11. Redes eléctricas y Energía.
12. Sistemas Electromecánicos.
13. Climatización.
14. Urbanismo y obras complementarias.
15. Voz y datos, sonido e Información de apoyo al pasajero y al vuelo.
16. Gestión Predial, Ambiental y Social.
17. Evaluación de los niveles de servicio IATA. Capacidad Instalada
18. Señalización de terminal e infraestructura para discapacitados.
19. Facilitación y Servicios para autoridades estatales.
20. Cantidades de obra, análisis de precios unitarios y presupuesto.
21. Obras complementarias de transición.
22. Cronograma de obra y de transición.
23. Volumen Informe final. (Presentación del proyecto y Rendel)
24. Propuesta de Modificación de los Apéndices Técnicos, en lo que corresponda.

**OCTAVO.** Las cláusulas y condiciones del Contrato de Concesión No.1000078-OK-2010, no modificadas por el presente Otrosí, conservan su vigencia y validez.

**NOVENO.** Las partes manifiestan que mediante la suscripción del Otrosí no se modifica la asignación de los riesgos del contrato, asumidos tanto por el **CONCESIONARIO** como por La **AGENCIA**, ni se incluyen nuevas obligaciones contingentes, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Concesión No 1000078 OK 2010.

**PARÁGRAFO.-** En ningún caso la contratación de un tercero implicará la delegación de responsabilidad de **EL CONCESIONARIO** en relación con las obligaciones derivadas del Contrato y del presente Otrosí.

**OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 1000078-OK-2010**

**DÉCIMO. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Otrosí se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución se requiere de la ampliación de la cobertura de la Garantía Única de Cumplimiento por parte del **CONCESIONARIO**, y su publicación en el SECOP por parte de **LA AGENCIA**.

Por la Agencia Nacional de Infraestructura.

8 SET. 2014

  
**ANDRÉS FIGUEREDO SERPA**  
Vicepresidente de Gestión Contractual ANI

Por el Concesionario Sociedad Aeropuertos de Oriente S.A.S.

  
**MARIELA VERGARA VERGARA.**  
Representante Legal Sociedad Aeropuertos de Oriente S.A.S

Proyectó: Jaime Arturo Mendoza Moreno – Abogada Gerencia Jurídica de Gestión Contractual 2, VJ  
Edgardo Garciaherreros Barrera – GIT Gerencia De Proyectos Aeroportuarios  
Oscar Nieto Alvarado – GIT Proyectos Aeroportuarios  
Luis Antonio Becerra - Apoyo Administrativo-VGC.  
Norma Lillana Gutierrez. Gerencia Ambiental y Social, VPRE  
Stella Aldana. Gerencia Ambiental y Social, VPRE

Revisó: María Eugenia Arcila Zuluaga. Gerente de Proyectos Aeroportuarios, VGC  
Alexandra Lozano Vergara. Gerente Jurídica de Gestión Contractual 2, VJ  
Emerson Durán Vargas. Gerente Financiero, VGC  
Oscar Laureano Rosero Jiménez. Gerente de Riesgos, VPRES  
Monica Rocío Adarme Manosalva – Experto 8 Gerencia Jurídica de Gestión Contractual 2, VJ